



Expediente N°22745/20

Los Polvorines, 18 de junio de 2020

VISTO el Estatuto de la Universidad Nacional de General Sarmiento; la Ley N°27.541; los Decretos de Necesidad y Urgencia N°260/20 y 297/20; la Resolución (CS) N°6888/18; las Resoluciones de Rectorado N°24136/20, 24139/20, 24140/20, 24143/20, 24145/20, 24150/20, 24152/20 y 24158/20 y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N°27.541 de Solidaridad Social y Reactivación productiva en el marco de la Emergencia Pública declaró la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación al Coronavirus COVID-19;

Que mediante los DNU N°260/20 y 297/20 se amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N°27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, disponiendo el aislamiento preventivo y todas aquellas otras acciones preventivas que resulten necesarias;

Que en atención a la situación epidemiológica, el Poder Ejecutivo Nacional ha emitido sendos Decretos de Necesidad y Urgencia mediante los cuales se estableció y extendió la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" que rige desde el 20 de marzo del corriente año;

Que previo a esta situación el país atravesaba una crisis social y económica con un aumento significativo de la pobreza y la desigualdad;

Que como efectos de la pandemia y la necesidad de sostener el aislamiento social preventivo y obligatorio se agravó la situación económica y se deterioraron las condiciones de vida de los sectores más vulnerables;

Que la gravedad de esta situación requiere del compromiso y la solidaridad del conjunto de los actores sociales del territorio para complementar las distintas medidas que vienen implementando los gobiernos nacional, provincial y municipal;

Que el Estatuto de la Universidad Nacional de General Sarmiento establece en su artículo 4° que la salvaguarda, desarrollo y promoción de los derechos humanos son el fundamento del despliegue de sus actividades así como de su relación con otros actores, y que

contribuye a ello “la solidaridad con individuos y colectivos sociales que se encuentran en situación de vulneración de derechos...” (Art 4° inciso c);

Que la Universidad cuenta, desde hace varios años, con un Consejo Social que tiene entre sus funciones la de “proponer acciones y procedimientos para consolidar mecanismos de interacción entre la Universidad y distintos actores de la sociedad”;

Que la Universidad, en cumplimiento de sus funciones sustantivas, viene contribuyendo de distintos modos con las acciones desplegadas por diversas instituciones del territorio en el marco de la crisis social y sanitaria actual;

Que, asimismo, distintos miembros de la comunidad de la UNGS están participando activamente o impulsando iniciativas tendientes a dar respuesta a las crecientes necesidades que derivan de esta crisis;

Que la prolongación de la emergencia sanitaria y la profundización de la crisis social, exigen diversificar los modos en que la Universidad acompaña a las familias e instituciones del territorio más allá de las funciones sustantivas que le son propias y asumiendo la responsabilidad de colaborar en la articulación de la solidaridad de los miembros de nuestra comunidad;

Que, para ello, se impulsa la creación de un fondo de emergencia social y sanitaria, conformado por los aportes solidarios que los integrantes de la comunidad universitaria realicen en forma voluntaria y por los aportes de otras organizaciones y empresas del territorio;

Que dado el carácter voluntario de los aportes de los/as trabajadores/as al fondo resulta fundamental mantener la confidencialidad de dicha información referida a estos;

Que dicho fondo tendrá como objeto contribuir con la provisión de alimentos y otros insumos de primera necesidad destinados a las familias que se encuentran en situación de mayor vulnerabilidad, a través de las instituciones del territorio, en articulación con la Universidad;

Que en el plano económico, el país atraviesa por la necesidad de asegurarse mecanismos que promuevan la reactivación económica región y local, y que la economía social, popular y solidaria ha tomado relevancia en dicha materia en los últimos tiempos;

Que el fondo será administrado por la Universidad a través de los procedimientos de compra establecidos por la normativa vigente y se informará su evolución y erogación de manera permanente a través de los canales institucionales de la Universidad;



Que en su reunión del 17 de junio de 2020 el Consejo Superior aprobó el dictamen de la Comisión de Asuntos Institucionales que sugiere incorporar modificaciones a la propuesta;

POR ELLO:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SARMIENTO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Crear el Fondo COVID-19 de Emergencia Social y Sanitaria - UNGS que estará activo hasta el 30 de septiembre de 2020 o mientras se extienda el ASPO.

ARTÍCULO 2º.- Estipular que el Fondo se integrará con las donaciones que provengan en alguna de las siguientes modalidades:

- a) El aporte voluntario del 1% de los haberes de los/as trabajadores/as de la Universidad Nacional de General Sarmiento, según se detalla en el Anexo I que forma parte de la presente resolución de página uno (1) a página dos (2).
- b) El aporte directo a través de donaciones de los miembros de la comunidad universitaria o de organizaciones y empresas del territorio. Estos aportes se realizarán a través de transferencias bancarias, según se detalla en el Anexo II que forma parte de la presente resolución en página tres (3).

ARTÍCULO 3º.- Mantener en estricta confidencialidad la identidad de quienes realicen los aportes.

ARTÍCULO 4º.- Disponer que la Secretaría de Administración será la responsable de la administración integral del Fondo y de realizar todas las compras necesarias en cumplimiento con todas las normas vigentes.

ARTÍCULO 5º.- Establecer que los fondos serán utilizados exclusivamente para la compra de alimentos y otros insumos de primera necesidad destinados a las familias que se encuentran en situación de mayor vulnerabilidad en coordinación con las instituciones y organizaciones sociales del territorio y a complementar los servicios de alimentación que éstas realizan.

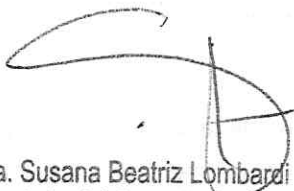
ARTÍCULO 6º.- Establecer que, siempre que sea posible, la Universidad priorizará la adquisición de alimentos e insumos provistos por productores/as de la economía social, popular y solidaria.

ARTÍCULO 7º.- Crear una Comisión Ad hoc para acompañar la acción de la Universidad. Dicha comisión tendrá entre sus funciones la de articular con el Consejo Social para realizar un

relevamiento de las necesidades de las organizaciones del territorio y recomendar la asignación de los recursos. Dicha comisión estará integrada por dos (2) representantes designados/as por el Consejo Social, dos (2) representantes designados/as por el Consejo Superior uno de los cuáles deberá ser graduado, dos (2) Secretarios/as de la Universidad, un (1) representante designado por APUNGS, un (1) representante designado por ADIUNGS y un (1) representante designado por CEUNGS.

ARTÍCULO 8°.- Regístrese, comuníquese a todas las dependencias de la Universidad, a la Dirección General de Personal de la Secretaría de Administración, a la Unidad de Auditoría Interna, a la Dirección General de Asesoría Jurídica, a la Dirección General Unidad de Biblioteca y Documentación, a la Dirección General de Comunicación Institucional y Prensa, a la APUNGS, a la ADIUNGS, al CEUNGS y al Consejo Social. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN (CS) N°7687



Dra. Susana Beatriz Lombardi
Secretaria del Consejo Superior
Universidad Nacional de General Sarmiento



Lic. Pablo Daniel Bonaldi
Vicerector en ejercicio del Rectorado
Universidad Nacional de General Sarmiento



Anexo I

Resolución (CS) N° 4687

Aporte voluntario por medio de Recibo de Haberes

Donación por Fondo COVID-19 de Emergencia Social y Sanitaria - UNGS (agente-donante/ UNGS-donatario)

La donación podrá realizarse desde el momento que entra en vigencia la presente Resolución hasta el 30 de septiembre 2020.

Proceso que deberá realizar el agente donante/ requisitos e información necesaria

1. Requisitos

- Ser agente de la universidad, en carácter de planta permanente o interino con designación vigente, al menos, hasta el 30 de septiembre del 2020 o contratado mediante prestación de servicios con contrato vigente, al menos, hasta el 30 de septiembre de 2020.
- Tener un usuario habilitado en UNGS ACTIVA o solicitarlo.

2. Proceso de solicitud voluntaria que realizará el agente donante

La solicitud de aporte solidario contempla automáticamente el período comprendido entre el mes en el que realiza la suscripción (si se ejecuta antes del día 15) hasta el 30 de septiembre de 2020. Si la solicitud se realiza luego del día 15 la misma tendrá inicio al mes siguiente de realizada la solicitud hasta el 30 de septiembre de 2020.

El descuento corresponde al 1% sobre los haberes brutos mensuales totales y se verá reflejado en el recibo de haberes como "Donación Fdo. Solidario".

Procedimiento

1. El/la agente deberá ingresar a UNGS ACTIVA. Allí verá el apartado "servicios" donde encontrará la opción "Fondo solidario". Una vez abierta la opción, deberá seleccionar "solicitud de aporte solidario UNGS" y completar un formulario que contendrá datos personales los que deberá validar. El sistema procede a autenticar el formulario y validará que no tenga una suscripción vigente.
2. El/la agente deberá aceptar los términos y condiciones de la suscripción.

3. El sistema le solicitará que acepte la suscripción
4. El/la agente recibirá un correo electrónico confirmando la suscripción.
5. El importe de las donaciones mensuales se verá reflejado en los recibos de sueldos y será transferido al fondo solidario.

Si el/la agente quisiera discontinuar el aporte deberá enviar un correo electrónico solicitando la baja de la suscripción a aportesolidario@campus.ungs.edu.ar. Si la solicitud de baja se hiciera antes del día 15 del mes que se envía el correo electrónico, la baja tendrá vigencia ese mismo mes, si la solicitud se realiza pasado el día 15, la baja tendrá vigencia el mes siguiente.

3. Información necesaria

Ante un requerimiento de la AFIP, el recibo de haberes constituye la constancia/recibo que la Ley obliga a entregar por el donatario (UNGS) al donante (Agente que solicitó la retención) como respaldo del monto deducido (RGAFIP 2681/2009 Art.33.)

La Universidad notificará de oficio la deducción de la Donación al efectuar la retención de impuesto a las ganancias. Razón por la cual no corresponde informarla a través de SIRADIG.



Anexo II

Resolución (CS) N° 7687

Aporte directo a través de donaciones de los miembros de la comunidad universitaria o de organizaciones y empresas del territorio

1. Realizar una transferencia a:

N° DE CUENTA: 4100183-25
C.B.U.: 01100419-20004100183250
BANCO: BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA
SUCURSAL: SAN MIGUEL (3260) - PTE. PERÓN
1402

2. Enviar a la casilla de correo: aportesolidario@campus.ungs.edu.ar el comprobante de transferencia para emitir el recibo correspondiente. Así podrá declarar su donación en el SIRADIG-FORM 572.
3. Podrán visualizar su donación a través de la web www.ungs.edu.ar, con N° transferencia, fecha y monto de la misma.
4. Consultas a: aportesolidario@campus.ungs.edu.ar

98

10

